

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 14/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 278/16	Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita Actor, Pasar Al Periodo De Alegatos Término De Dos Días Común A Las Partes.
EXP . 210/16	Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Parte Actora, Girese Exhorto Respectivo, Dese Cumplimiento .
EXP . 194/16	Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Téngase A La Parte Actora En Los Términos Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Toda Vez Que La Parte Condenada, No Manifestó Nada Respecto A La Vista Dada Auto De Diecisiete De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Se Le Tiene Por Perdido El Derecho Que Estuvo En Aptitud De Ejercitar, Consecuentemente, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del C. Juez, Para Dictar La Resolución Que En Derecho Corresponda Respecto Liquidación De Sentencia.
EXP . 334/16	Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene A La Autoridad Firmante Devolviendo El Exhorto , Parcialmente Diligenciado, En Consecuencia, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora , Término De Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Corresponda.
EXP . 170/15	Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Cita A Las Partes Para Oír Sentencia, En Consecuencia Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del C. Juez Para Dictar Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda.
EXP . 488/16	Ciudad Judicial Puebla, A Ocho De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Respecto Al Primer Escrito, Se Les Tiene Demandados, Interponiendo Recurso De Apelación En Efecto Devolutivo, De Forma Preventiva Y De Tramitación Conjunta Con La

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 14/03/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. José Martín Salazar Hernandez

Página 1

Definitiva, En Contra De La Interlocutoria De Fecha Veinte De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Dictada Por Esta Autoridad En El Que Resuelve La Excepción De Imprudencia De La Vía, Opuesta Por Los Ocurstantes. En Relación Al Segundo Escrito, Se Les Tiene A Los Ocurstantes, Interponiendo Recurso De Apelación En Efecto Devolutivo, De Forma Preventiva Y De Tramitación Conunta Con La Definitiva, En Contra De La Interlocutoria De Fecha Veinte De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Dictada Por Esta Autoridad En El Que Resuelve La Excepción De Falta De Personalidad, Opuesta Por Los Ocurstantes.

En Consecuencia, Prevéngase A La Parte Recurrente, Para Que En El Caso De Que La Sentencia Definitiva Le Sea Adversa, Siempre Y Cuando Apele De Ella Y Al Expresar Agravios, Deberá Hacer Valer Los Agravios Que Considere Le Causa La Resolución Que Hoy Apela Preventivamente, En El Entendido Que De No Presentarse El Escrito De Inconformidad A Que Hace Alusión, Se Tendrá Por Precluido El Derecho Del Afectado Para Hacer Valer Como Agravio En La Apelación Que Se Interponga Contra La Sentencia Definitiva.

EXP . 348/16

Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Primero.-por Lo Que Respect A Su Primer Escrito, Como Lo Solicita Actora Y Toda Vez Que Sentencia Interlocutoria De Veintitrés De Enero Del Año En Curso, No Fue Recurrída Por Ninguna De Las Partes En Términos De Ly, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria, Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Segundo.-en Cuanto A Su Escrito Restante, Como Lo Solicita El Ocurstante Y Se Procede A Admitir El Material Probatorio Ofrecido Por Las Partes, Y En Consecuencia Se Admiten Como Pruebas Parte Actora, Con Citación De La Contraria Las Sigüientes: Las Documentales Públicas. Las Documentales Privadas Que Menciona.

Sin Que Haya Lugar A Admitir Prueba Alguna De Los Demandados, Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, No Ofrecieron Prueba Alguna Y Demandada , No Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra.

Segundo.-consecuentemente, Se Ordena Abrir El Juicio Al Desahogo De Pruebas Término De Quince Días Común A Las Partes.

EXP . 500/16

Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Se Tiene A La Autoridad Firmante Devolviendo El Exhorto, Debidamente Diligenciado, En Consecuencia , Se Ordena Dar Vista A Las Partes, Término De Tres Días, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Corresponda.

EXP . 450/15

Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Las Presentes Actuaciones, Las Cuales Tienen Pleno Valor Probatorio. A Fin De No Violar Las Garantías De Igualdad Y Seguridad Jurídica De Las Partes, Y Toda Vez Que Se Había

Señalado, Las Diez Horas Con Treinta Minutos Del Día Veinticuatro De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Para El Desahogo Del Auto De Exequendo De Fecha Seis De Agosto De Dos Mil Quince, Se Deja Sin Efecto Tal Fecha Y En Su Lugar Se Señala Las Diez Horas Con Treinta Minutos Del Día Veinticuatro De Abril De Dos Mil Diecisiete, Ordenandose La Publicación De Los Edictos Ordenados Por Esta Autoridad En Auto De Fecha Tres De Enero De Dos Mil Diecisiete, En Los Periódicos El Universal Y El Sexenio, Para El Desahogo Del Auto De Exequendo De Fecha Seis De Agosto De Dos Mil Quince.

EXP . 102/17

Ciudad Judicial Puebla, A Ocho De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Se Admite Demanda, Dese Cumplimiento.

EXP . 500/15

Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Se Requiere Actora Término De Tres Días, Comparezca Ante Esta Autoridad A Ratificar Su Escrito Presentado En Oficialía Mayor De Este Juzgado El Uno De Febrero Del Presente Año, Mediante El Cual Pretende Desistirse De La Acción Ejercitada En El Presente Juicio, Apercibimiento Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por No Presentado Su Escrito De Desistimiento, Sin Necesidad De Ulterior Pronunciamiento.

EXP . 208/14

Ciudad Judicial Puebla, A Ocho De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Dígase Actora , Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado En El Escrito De Cuenta, En Atención De Que Si Bien La Parte Demandada, Interpuso Juicio De Amparo Radicado Bajo Elnúmero 1451/2015.vi, Ante El Juzgado Primero De Distrito De Amparo En Materia Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, El Mismo Lo Hizo Valer En Contra Del Emplazamiento, De Igual Forma En La Diligencia De Fecha Once De Febrero De Dos Mil Dieciséis, Que Consta A Fojas Doscientos Treinta Y Uno Y Doscientos Treinta Y Dos, Del Expediente En Que Se Actúa; Se Advierte Que Unicamente, La Entonces Secretaria De Acuerdos Par, Le Puso A La Vista Del Demandado, Los Escritos A Ratificar Que Constan A Fojas Doscientos Veintitrés Y Doscientos Treinta, Sin Que Se Desprende Que Se Le Hayan Puesto A La Vista En Su Totalidad , Motivo Po Rel Cual Resulta Improcedente Su Petición .

EXP . 286/15

Ciudad Judicial Puebla, A Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete.
Téngase Parte Actora Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Como Lo Solicita, A Efecto De Estar En Aptitud De Dar Cumplimiento Al Auto De Diecisiete De Enero De Dos Mil

Diecisiete, Se Ordena Emplazar Al Demandado Persona Moral, Por Conducto De Su Representante Legal, En Términos Del Auto De Veintiséis De Mayo De Dos Mil Quince Y Se Ordena Citar Al Mismo A La Diligencia De Requerimiento De Pago Y Embargo, Ambos Actos Jurídicos, Por Medio De Tres Edictos A Costa De La Parte Actora, Que Se Deberán Publicar De Forma Consecutiva En El Periódico "sexenio" Y La "la Jornada" De Cobertura Nacional, En El Entendido De Que El Presente Auto Forma Parte Integrante Del Auto Diecisiete De Enero Del Año Dos Mil Diecisiete.

Como Lo Solicita La Ocurante, Y A Fin De Contar Con El Tiempo Necesario Para La Publicación De Los Edictos Respectivos Para Efectuar La Diligencia De Requerimiento De Pago Y Embargo De La Persona Moral Citada En El Párrafo Que Antecede Se Deja Sin Efecto La Fecha Señalada , Anteriormente, Y Se Señalan Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiocho De Abril De Dos Mil Diecisiete, Para Su Verificativo.